

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
04-2025-SUCAMEC-1**

**CONTRATACIÓN DE  
SEGUROS PATRIMONIALES**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

RUC N° : 20551964940

Domicilio legal : CALLE ALBERTO DEL CAMPO NRO 1050 (LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR)

Teléfono: : 4120000

Correo electrónico: : ciberico@sucamec.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGUROS PATRIMONIALES

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 AS- 04-2025-CS-SUCAMEC-1, el 12 de marzo del 2025

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 540 días calendarios, contados a partir de las 12:00 horas del vencimiento de las pólizas que se encuentran vigente en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26842- Ley General de Salud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en Soles, adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00068328861

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Banco : Banco de la Nación  
N° CCI : 018-0680000683288617-7

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. (**Anexo N° 12**).
- h) Estructura de costos<sup>9</sup>.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>10</sup>.
- j) Prima desagregada por cada póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o prima Individual.
  - Prima Comercial 90 días.
  - Prima Total 90 días.
  - Impuestos.
- k) Otorgar cobertura Provisiona por 30 días al programa de seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del vencimiento de las pólizas que se encuentran vigente, según contrato N° 012-2023-SUCAMEC-OGA y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales particulares y especiales de cada ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que la compañía aseguradora pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

- l) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad ubicada en Jr. Contralmirante Montero 1050, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, o mediante mesa de partes virtual, cuyo link es el siguiente:

<https://www.sucamec.gob.pe/sel/faces/login.xhtml?faces-redirect=true>

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. FORMA DE PAGO

El pago de la prima total de las pólizas, será en moneda nacional, y en tres (3) armadas iguales y de la siguiente forma.

**PRIMER PAGO:** A los 30 días calendarios contados desde la recepción de las Pólizas que conforman el programa de seguros y luego de emitida la conformidad de la documentación y contenido de las pólizas por parte de los responsables de las Unidades de la Oficina de Administración y siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**SEGUNDO PAGO:** A los 60 días calendarios, contados desde la recepción de las pólizas que conforman el programa de seguros.

**TERCER PAGO:** A los 90 días calendarios, contados desde la recepción de las pólizas que conforman el programa de seguros.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad ubicada en Jr. Contralmirante Montero 1050, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, o mediante mesa de partes virtual, cuyo link es el siguiente:

<https://www.sucamec.gob.pe/sel/faces/login.xhtml?faces-redirect=true>

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### ANEXO

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 033-2025-SUCAMEC-OAD

**SERVICIO CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES: SEGURO DE DESHONESTIDAD-DESAPARICION Y DESTRUCCION-SEGURO DE VEHICULO-SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA SEDE CENTRAL Y JEFATURAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIO DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL-SUCAMEC**

**1. AREA USUARIA:**

Unidad de Abastecimiento de la Oficina Administración de la SUCAMEC.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación del Servicio de Póliza de Seguro Patrimonial:

- Seguro 3D, Deshonestidad, Desaparición y destrucción
- Seguro de Vehículo
- Seguro Multirriesgo

**3. OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

Contratación del servicio de seguros patrimoniales de bienes muebles patrimoniales, Unidades Vehiculares y existencias para la cobertura de riesgos que puedan sufrir los bienes muebles, existencias, maquinarias de propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo la administración de SUCAMEC.

**4. FINALIDAD PÚBLICA:**

Salvaguardar los bienes patrimoniales, unidades Vehiculares y existencias, mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura de los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existente o por adquirirse de propiedad de la SUCAMEC, que se encuentren a exposición de riesgo se encuentren amparados, y asegurados contra todo riesgo ante una eventual coyuntura de riesgo y contra la responsabilidad civil que corresponda.

**5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación del servicio de seguros patrimoniales para la cobertura de riesgos que puedan sufrir los bienes muebles patrimoniales, existencias, unidades vehiculares maquinarias de propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo la administración de la SUCAMEC.

## **6. BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones; DS 007-2024-IN.
- Directiva 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

## **7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detallados en los presentes Términos de Referencia y Anexos que forman parte del programa de seguros a contratar donde la Oficina de Administración, han aceptado las condiciones descritas; los mismos que se detallan a continuación:

- ✓ Póliza de Seguro Multirriesgo
- ✓ Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3 D
- ✓ Póliza de Seguro de Vehículo

Para todas las pólizas de seguro a contratar, se debe considerar que la actualización de la información se efectuará en forma trimestral conforme a la necesidad de la SUCAMEC, manteniendo la cobertura durante ese periodo señalado.

### **7.1. PLAZO DE LA PRESTACIÓN**

La prestación del servicio se prestará por el período de quinientos cuarenta (540) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes, según Contrato N° 0012-2023-SUCAMEC-OGA

El Contratista entregará las pólizas respectivas, en las cuales se indicarán las coberturas que registrarán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los Slip Técnicos e incluyendo las mejoras técnicas presentadas en su oferta si hubieran sido incluidas.

### **7.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación para la presente contratación se registrará por el sistema a SUMA ALZADA

### **7.3. ENTREGABLES A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:**

La compañía Aseguradora entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las condiciones y coberturas que registrarán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los anexos que se adjuntan al presente, y deberán ser suscritas por ambas partes.

La emisión de documentos (Pólizas, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La compañía Aseguradora hará entrega del reporte de siniestralidad, de las Pólizas, que suscriban tanto el representante de la compañía aseguradora como el representante legal de la SUCAMEC, dicho servicio será prestado en los siguientes locales de la Superintendencia Nacional de control de servicio de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil-SUCAMEC.

### **7.3.1. FORMA DE PAGO**

El pago de la prima total de las pólizas será en moneda nacional, y en tres (03) armadas iguales y de la siguiente forma:

:

**PRIMER PAGO:** A los 30 días calendarios, contados desde la recepción de las Pólizas que conforman el programa de seguros, y luego de emitida la conformidad de la documentación y contenido de las pólizas, por parte de los responsables de las Unidades de la Oficina de Administración y siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**SEGUNDO PAGO:** A los 60 días calendarios, contados desde la recepción de las Pólizas que conforman el programa de seguros.

**TERCER PAGO:** a los 90 días calendario, contados desde la recepción de las Pólizas que conforman el programa de seguros.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación;

- Conformidad de los responsables de las Unidades de la Oficina de Administración de la SUCAMEC.
- Comprobante de pago.

Si el vencimiento de la armada se consigne en día no laborable o festivo (sábado, domingo, o feriado) el pago se efectuará en el primer día laborable siguiente a la fecha de vencimiento

. Las facturas de las pólizas son emitidas en dólares, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de ía SBS, del día anterior al de la presentación de las propuestas en el presente concurso

### **7.4. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACION**

La conformidad de la contratación del servicio estará a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

## **7.5 PERFIL DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, lo cual deberá ser acreditado en los requisitos de calificación.

## **INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GA NA DOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

a) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Comercial 90 días
- Prima Total 90 días
- Impuestos

b) .Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del vencimiento de las pólizas que se encuentran vigente, según contrato N° 012-2023- SUCAMEC-OGA y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que la compañía aseguradora pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

## **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución contractual, La compañía Aseguradora, se compromete en realizar lo siguiente:

- a) La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la compañía aseguradora en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a pïorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro contratado).
- b) La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, reprocesos, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La compañía aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las pólizas que se suscriban en forma mensual, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- Primas y siniestros por pólizas.
- N° de Póliza
- Ramo
- Fecha de siniestro
- Causa
- Placa de rodaje en caso de póliza de vehículos
- Montos en reserva y/o montos pagados.
- Estado de siniestro

## **9. PENALIDADES**

La compañía aseguradora deberá asegurar el cumplimiento del servicio en los plazos establecidos. Se aplicarán penalidades en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base del monto de cada póliza.

## **10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La compañía aseguradora será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la SUCAMEC.

## **11. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley de Contrato de Seguro, Código Civil, Código de Comercio, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **13. ANEXOS**

Anexo I: POLIZA MULTIRIESGO – Cuadro DUBAI

Anexo II: POLIZA 3D

Anexo III: POLIZA VEHICULOS -RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES

## ANEXO N° 01

### PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO

#### MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, siempre que forme parte de los Valores Declarados en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros.

#### COBERTURAS

Todo Riesgo para Daños Materiales por Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos.

Todos los bienes de propiedad del asegurado en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes durante la vigencia de la póliza, de propiedad del asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades y/o vehículos propios y/o de terceros, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control, bienes incautados y/o por incautar y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar de la república del Perú y en la condición en la que se encuentren, incluyendo bienes a la intemperie (todo bien que se encuentre dentro de los predios asegurados y/o que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias de fuerza mayor tengan que permanecer bajo esta condición, con las respectivas medidas de seguridad), incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal, ubicados bajo techo, y consistentes, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a: Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, incluyendo cimientos, acondicionamientos de terrenos, rellenos, sótanos, mejoras, taludes, enrocados, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, cámaras frigoríficas, maquinas e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, pozos de agua y cualquier otro bien (o bajo responsabilidad) del asegurado, incluyendo vehículos ligeros y pesados estacionados. Se incluyen pistas, cercos, jardines, veredas.

Contenidos en general; tal como pero no limitado a: mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, repuestos, equipos electrónicos, laptops, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, equipos de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub estaciones, herramientas, equipos de limpieza y otros de naturaleza similar.

Existencias e inventarios de mercadería y/o bienes en general propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, incluyendo aquellos ubicados en almacenes autorizados propios y de terceros o en exhibición o demostración y/o mercadería en consignación.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo activos, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, bienes embargados y/o decomisados a terceros y cualquier otra modalidad usada por el asegurado. Es preciso señalar que la información cuenta con duplicado back up dentro de un local declarado

#### Valorización de bienes por asegurar

- Edificios y/u obras civiles: valor de reposición a nuevo
- Contenido en general: valor de reemplazo a nuevo.
- Maquinaria y/o equipos: valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos discontinuados valor comercial con overhall (nueva vida útil), para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior.

- Existencias: valor de reposición a nuevo a la fecha del siniestro

### **LOCALES:**

- 1 / El Bosque Mz. A Lt. 22 / Nuevo Chimbote / Santa / Ancash
- 2 / Parque Los Condes N° 190 / Arequipa / Arequipa / Arequipa
- 3 / Calle Los Olivos N° 141 Urb. / Cajamarca / Cajamarca / Cajamarca
- 4 / Av. Collasuyo N° 2008 Urb. Magisterial, II Etapa / Cusco / Cusco / Cusco
- 5 / Calle Los Jazmines Mz. B Lt. 1 - Ica / Ica / Ica / Ica
- 6 / Av. Ferrocarril cuadra 19 Urb. San Isidro / Tambo / Huancayo / Junín
- 7 / Jr. Santo Toribio de Mogrovejo N° 398 Urb. / Trujillo / Trujillo / La Libertad
- 8 / Calle Los Mangos N° 492, Urb. Santa Victoria / Chiclayo / Chiclayo / Lambayeque
- 9 / Av. Alberto del Campo 1050 (Ex. Jr. Contralmirante Montero). / Magdalena Del Mar / Lima / Lima
- 10 / Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 / San Juan De Miraflores / Lima / Lima
- 11/ Ministerio del Interior-Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac (Depósitos) / San Isidro / Lima / Lima
- 12 / Gobierno Regional Del Callao-Av. Juan Pablo II N° 140-180 Bellavista-Callao. / Callao / Callao / Lima
- 13 / Carretera Santo Tomás de Aquino N° 8 / San Juan Bautista / Maynas / Loreto
- 14 / Calle Dos de Mayo N° 1067 / Iquitos / Maynas / Loreto
- 15 / Calle Los Geranios N° 150 Mz. P Lt. 18, Urb. Miraflores / Castilla / Piura / Piura
- 16 / Jr. Ricardo Palma N° 228 / Puno / Puno / Puno
- 17 / A Calle Tacna N° 283 / Tacna / Tacna / Tacna
- 18 Pampa El Palo a la altura del Km. 308, por el margen izquierdo de la carretera costanera Sur / Moquegua / Ilo / Ilo.
- 19 Ex hacienda Nevería s/n alt. Km. 3.5 carretera Cajamarquilla/Lurigancho-Chosica/Lima Lima.
- 20/ Jr. Nauta N°159 – CALLERIA, Provincia Coronel Portillo, Dpto. Ucayali

### **Valores Declarados**

Obras civiles (edificios en general excluyendo el valor del terreno): US\$ 2,045,702.62

Contenido y existencias en general: US\$ 3,260,906.05

Total valor declarado: US\$ 5,306,608.67

### **Suma Asegurada**

A primer riesgo por ocurrencia cobertura principal: US\$ 1,200,000.00

Sub límite de Riesgos Políticos como huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo (en límite agregado vigencia): US\$ 1,200,000.00

### **Otras coberturas adicionales**

Equipo electrónico límite único y combinado (secciones I, II Y III) (sección I daños materiales, sección II portadores externos de datos, sección III costos de operación): US\$ 100,000.00

Infortunio (límite agregado anual): US\$ 30,000.00

Rotura accidental de Vidrios cristales, incluyendo avisos luminosos paneles y objetos frágiles: US\$ 10,000.00

Gastos por

Aceleración:

US\$ 15,000.00

Gastos

Extraordinarios:

US\$ 50,000.00

Gastos Extras:

US\$ 50,000.00

Acervo Documentario: US\$ 50,000.00

Inclusión automática. Según Art. 157 de la LCE establece entre otros, el tiempo en los que el asegurado debe informar las inclusiones a la entidad. Y el artículo 157 lo que establece es el procedimiento para una prestación adicional: US\$ 100,000.00

Transporte Incidental y/o Local: US\$ 50,000.00

Responsabilidad Civil Extracontractual (Límite Único y Combinado y en Agregado Vigencia): US\$ 200,000.00

Rotura de Maquinaria: US\$ 50,000

Vehículos Propios, de Terceros y/o Visitantes y/o de empleados en Locales del Asegurado: US\$ 100,000.00

Bajo la Cobertura de Gastos extraordinarios, se consideran gastos para demostrar la pérdida, hasta US\$ 15,000 en límite agregado vigencia: US\$ 15,000.00

Suspensión de fluido eléctrico o Falla de aprovisionamiento del mismo, solo si cuentan con estabilizadores de voltaje operativos: US\$ 20,000.00

(\*) Se precisa que la SUCAMEC eventualmente realiza eventos oficiales de presentación (no almacenamiento) de vehículos en la playa de estacionamiento de la sede central.

### **Cláusulas y Condiciones Adicionales**

Aplicables a Todas las Coberturas:

1. Rehabilitación automática de la suma asegurada (excepto riesgos políticos, equipo electrónico, infortunio y responsabilidad civil).
2. Nombramiento de Ajustadores según lo señalado en el Art. 38 de la Ley de Seguros.
3. Adelanto del 50% del siniestro
4. Errores y omisiones, solo para sección incendio
5. Inclusión automática. De Acuerdo al Artículo N°157 de la Ley de Contrataciones con el Estado. La Inclusión automática establece, entre otros,

el tiempo en el que el asegurado debe informar las inclusiones a la aseguradora; y el Art.157 lo que establece es el procedimiento para una prestación adicional.

6. Valor de reposición.
7. Ley y Jurisdicción Peruanas.
8. Excluye armas, explosivos no declarados.
9. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles. Aplica según condicionado de cada Postor.
10. Condición especial de exclusión de pérdida cibernética. Aplica según condicionado de cada Postor.
11. Se excluyen cultivos/animales/plantas.
12. Excluyendo perdidas contingentes (proveedores / clientes/ interdependencia).

### **Cláusulas Aplicables a Incendio Todo Riesgo:**

1. Condicionado general del seguro contra incendio y/o rayo.
2. Todo riesgo de incendio incluido terremoto.
3. Primer riesgo.
4. Cobertura automática para nuevas adquisiciones.
5. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se determinará efectuando la consulta a la entidad correspondiente (SENAMHI). No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
6. Traslado temporal. (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto).
7. Bienes de terceros, la extensión de cobertura es una precisión mediante la cual los bienes de terceros y/o incautados que por algún motivo se encuentren bajo la responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, están cubiertos como si fueran de terceros, frente a daños involuntarios y accidentales que pueda causarle Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC o su personal.
8. Aparatos eléctricos.
9. Refrigeración hasta por US\$ 50,000.
10. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
11. Daños por suspensión o falla en el aprovisionamiento de suministro eléctrico, solo se dará para daños materiales.
12. Daños por agua.
13. Impacto de vehículos propios, de trabajadores y/o de terceros, incluyendo la carga.
14. Daños por humo.
15. Activos fijos expuestos a la intemperie.

16. Locales no específicamente nombrados. Esta cobertura se complementa con la cláusula de inclusión automática y cobertura automática, por lo que los locales serán declarados siguiendo la metodología y plazos establecidos en dicha cláusula.
17. Caída de aeronave, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
18. Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio.
19. Rotura accidental de vidrios, cristales, avisos luminosos y/u objetos frágiles.
20. La Suma asegurada de Cobertura Automática para nuevas adquisiciones hasta US\$100,000 en límite agregado vigencia.

### **Gastos Extraordinarios**

1. Honorarios profesionales.
2. Licencias.
3. Defensa.
4. Salvamento.
5. Limpieza.
6. Demolición.
7. Remoción de escombros.
8. Documentos y modelos.
9. Honorario de arquitectos, topógrafos e ingenieros.
10. Reacondicionamientos provisionales.
11. Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.
12. Impuestos específicos como consecuencia de daño físico.
13. Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
14. Costos de extinguir el incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
15. Honorarios profesionales, estudios y otros gastos similares para demostrar y/o cuantificar las pérdidas.

### **Equipo Electrónico**

1. Condicionado general de todo riesgo de equipo electrónico
2. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 nacional e internacional en límite agregado anual
3. Hurto - se precisa US\$ 5,000 (es en agregado anual por lo que también se agrega a las excepciones de la aplicación de la cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada, pero el deducible es en exceso del límite asegurado).
4. Cobertura para los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
5. Incluye la cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software.
6. Cláusula para cubrir gastos adicionales para el flete aéreo hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia.
7. Equipos Equipos móviles y portátiles a nivel mundial. (dentro y fuera de los predios asegurados) hasta US US\$ 5,000 en límite agregado anual
8. Cláusula de cobertura del valor nuevo de reposición hasta 5 años.
9. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectada, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico siempre y

cuando el valor no sea superior.

10. Cláusula de mejora tecnológica, el postor adjudicatario de la Buena Pro, incluirá en pólizas sus Condicionado, en caso de controversia, prevalecerá lo que sea más conveniente para el Asegurado
11. Cobertura nacional e internacional para equipos portátiles
12. Sección III, período de indemnización de 12 meses.
13. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstos hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.

### **Rotura de Maquinaria**

1. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 por evento.
2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes, neumáticos, vidrios mangueras cables o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, como consecuencia de siniestro amparados en la póliza.
3. Pérdida de contenido hasta US\$ 5,000 en el límite agregado vigencia.
4. Cortocircuito por cualquier causa, solo si cuentan con estabilizadores de voltaje operativo, será hasta US\$ 10,000 en LAV
5. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
6. Cables metálicos y cables no eléctricos.
7. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
8. Cláusula para cubrir gastos adicionales para flete aéreo hasta US\$ 10,000 en el límite agregado anual.
9. Cláusula valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad.
10. Se cubren roturas de piezas.
11. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.

### **Infortunio**

1. Cobertura de todo riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente. Hasta por 4 horas. Límite agregado anual US\$ 5,000.
3. Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad.
4. Incluye cobertura de robo.

### **Responsabilidad Civil**

1. Condicionado general de responsabilidad civil extracontractual
2. Extracontractual.
3. Cláusula de responsabilidad civil contractual (sujeta a la presentación de los contratos por parte del asegurado a la compañía aseguradora en caso de siniestro únicamente).
4. Cláusula de responsabilidad civil de uso de armas de fuego (aplicable a

- personal que cuente con la respectiva licencia y/o policías y/o al personal que por sus propias funciones manipule armas de fuego.
5. Eventos sociales, solo si cuentan con Vo Bo de Defensa Civil.
  6. Mercadería peligrosa.
  7. Responsabilidad civil derivada del uso de hidrocarburos.
  8. Maquinaria y equipos móviles.
  9. Responsabilidad civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental
  10. Responsabilidad civil de transporte de personal (en exceso del SOAT).
  11. Se cubren todos los locales ocupados y/o donde existan activos de propiedad o arrendados por el asegurado.
  12. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desempeño de sus funciones.
  13. Se considera como terceros a trabajadores, familiares de trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
  14. Arrendatarios y ocupantes de vivienda.
  15. Gastos admitidos y/o de curación hasta US\$ 3,000 por cualquier evento súbito y/o accidental a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, no afecto a deducible. (se aclara que los gastos admitidos serán aquellos incurridos por el asegurado y cubiertos bajo la modalidad de reembolso y en los casos en los que oportunamente se coordine con la aseguradora, ésta podrá extender cartas de garantía para los proveedores de servicios de salud que se encuentren afiliados a su red), hasta US\$9,000 en límite agregado vigencia.
  16. Se ampara la responsabilidad en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación, guardería y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC dentro y fuera de sus locales, los eventos deberán contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes.
  17. Eventos, espectáculos y similares (eventos sociales y culturales organizados por la entidad), los eventos deberán contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes.
  18. Gastos y costos de defensa penal (hasta US\$ 3,000 en límite agregado anual)
  19. Se aclara que la cobertura por responsabilidad civil se encuentra expresada en límite único combinado

### **Transporte incidental y/o local.**

1. Cláusula del instituto para cargamento "A" todo riesgo, aplicable al transporte terrestre.
2. Accidente al medio transportador.
3. Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
4. Robo por asalto.
5. Instituto para huelgas (cargamentos).
6. Reposición.
7. Cláusula de localidad.
8. Robo con fractura del medio de transporte.

9. Carga y descarga.
10. Riesgos políticos.
11. Terrorismo.
12. Riesgos de la naturaleza.
13. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
14. Se cubre el transporte de activos entre los locales del SUCAMEC y/o bajo su responsabilidad
15. Bajo la póliza de transporte local e incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo fletes y gastos.
16. Se incluyen las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
17. La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial y/o lacustre).
18. Se deja constancia que los bienes transportados podrán ser de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, incautados y/o de propiedad de terceros bajo responsabilidad de la entidad.
19. Cubre todo tipo de bienes

### **Deducibles**

Todo riesgo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Terremoto (\*) 1% del valor declarado del predio afectado incluyendo contenido, mínimo US\$ 2,500 (\*) Se aclara que el deducible de terremoto contempla las coberturas de: terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o maremoto y/o fuego subterráneo y/o maremoto salida de mar.

Otros Riesgos de la naturaleza 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,500

Riesgos Políticos (\*) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000

(\*) Se aclara que el deducible de riesgos políticos, incluye: huelga, motín y conmoción civil, así como daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

Rotura accidental de lunas, cristales, avisos luminosos y/u objetos frágiles 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

Daños por agua 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Impacto de vehículos (propios y/o de Terceros) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 Equipo Electrónico:

Sección I y II 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 (para hurto se aplica en exceso del límite asegurado)

Robo y/o Asalto 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 Sección III 03 días

Equipos Móviles y Portátiles 10% del monto indemnizable, mínimo US\$250 (equipos con valor de reposición menor a US\$1,000 el deducible mínimo se reducirá a US\$100)

Transporte incidental 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Responsabilidad civil 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 solo para daños materiales  
Rotura de maquinaria 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.

Gastos extras Tres días

Gastos extraordinarios Según cobertura afectada Infortunio 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Acervo documentario 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible que será pagado por la entidad dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del documento de cobro, en caso de incumplimiento podría suspenderse el beneficio.

### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere mayor cobertura y/o menor deducible.
2. Cláusula de infraseguro: los valores de reposición bajo esta póliza representan el valor de reemplazo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando la suma total de los valores declarados (edificios más contenidos y existencias) tengan una desviación de hasta 10% respecto al valor a nuevo de los mismos.
3. En caso de siniestro de equipo electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 05 años de antigüedad.
4. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
5. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia, sustentarla y cuantificar del siniestro según limite asegurado considerado.
6. La cláusula de todo riesgo se extiende a cubrir los daños por paralización de cámaras y/o equipos de refrigeración.
7. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
8. Bajo la póliza de transporte incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete + gastos.
9. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras o documentos similares.
10. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 30 días calendarios, desde la fecha

- de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
11. A la ocurrencia de un siniestro que implique reposición y/o reparación de activos y luego de consentido el siniestro y/o convenio de ajuste, la aseguradora, a solicitud del asegurado, procederá a adquirir y/o contratar con el proveedor sugerido por el asegurado, la adquisición, reposición y/o reparación de los activos siniestrados cualquiera sea la póliza afectada, ya sea mediante orden de reposición/compra o similar.
  12. Los valores declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso, la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados sino a la suma total de los valores declarados de toda la póliza y considerando un margen de tolerancia del 10%. Se conviene que el valor declarado por activo o total, es el valor correcto de reposición a nuevo.
  13. Para la cobertura de transporte incidental se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

## **ANEXO II**

### **PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN** **3D**

#### **Materia Asegurada:**

Interés asegurado: sobre bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenido en locales propios y/o de terceros previamente declarados, y/o incautados y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie dentro de los predios asegurados) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente pero no limitado a dinero, valores, existencias, equipos diversos, de sonido, comunicaciones, activos incluyendo instalaciones fijas, ubicadas en cualquier lugar de la república donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

Ubicación: Toda la República del Perú donde la entidad tenga interés asegurable.

#### **Coberturas**

MATERIA DEL SEGURO / SUMA ASEGURADA US\$

Convenio I: 50,000.00

Deshonestidad de Trabajadores Personal Afecto al Riesgo Número de Trabajadores:

Categoría "A": 71

Categoría "B": 324

#### **1) CONVENIO I: Deshonestidad del Trabajador**

Las pérdidas de dinero, valores u otros bienes efectivamente sufridos por el ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza, resultante directamente de cualquier Acto de Deshonestidad cometido durante la vigencia de la Póliza por cualquier Trabajador, sea que éste haya actuado solo o en colusión con otras personas, siempre y cuando el Acto de Deshonestidad y/o la pérdida sea descubierta durante el Periodo de Descubrimiento regulado por el artículo 4° de estas Condiciones Generales.

#### **2) CONVENIO II: Dinero y/o Valores Dentro de los Locales**

La pérdida, daño o destrucción de dinero efectivo y/o valores efectivamente sufrida por el ASEGURADO, siempre que dicha pérdida, daño o destrucción haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza y dentro del Lugar del Seguro.

Asimismo, dentro de los límites de Sumas Aseguradas que, para este Convenio y Lugar de Seguro, figuran en las Condiciones Particulares, la Póliza se extiende a cubrir:

**a)** La pérdida, daño o destrucción de las cajas fuertes, bóvedas, cajas de seguridad, y cajas de caudales que contienen el dinero efectivo y/o valores, como consecuencia de violentarlos ilícitamente para sustraer, o intentar sustraer, el dinero y/o valores allí contenidos, siempre y cuando la pérdida, daño o destrucción ocurra durante la vigencia de la Póliza.

**b)** Los daños materiales o deterioros que ocurran durante la vigencia de la Póliza en los inmuebles que sean Lugar del Seguro, siempre y cuando dichos daños materiales o deterioros sean causados directamente por los delincuentes con la finalidad de cometer el Robo o intento de Robo y solo si el ASEGURADO es el propietario o el responsable por los daños que ocurran al inmueble que sea Lugar del Seguro.

### **3. CONVENIO III: Dinero y/o Valores Fuera de los Locales**

La pérdida, daño o destrucción de dinero efectivo y/o valores efectivamente sufrida por el ASEGURADO, siempre que dicha pérdida, daño o destrucción haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza y fuera del Lugar del Seguro, y siempre y cuando el dinero efectivo y/o valores esté siendo transportado por Mensajeros o por una Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores.

**La cobertura descrita en el párrafo anterior está limitada a:**

- a) Dinero y/o valores en poder de cualquier Mensajero, durante el tránsito directo a, o de, los Bancos y/o entre los Locales del ASEGURADO durante las horas normales de trabajo del ASEGURADO.
- b) Dinero y/o valores en poder de cualquier Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores.

La responsabilidad de la COMPAÑÍA bajo los alcances de este Convenio III, se inicia en el momento en que el Mensajero o la Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores recibe el dinero efectivo y/o valores, y termina con la entrega del dinero efectivo y/o valores, según sea el caso, en los Locales del mismo ASEGURADO y/o del Banco.

Siempre que conste expresamente en las Condiciones Particulares, este Convenio III puede extenderse a cubrir dinero y/o valores en Poder de Cobradores y/o cualquier Trabajador que ejecute una labor de cobranza.

En ese caso, responsabilidad de la COMPAÑÍA bajo los alcances de este Convenio III, se inicia en el momento en que el Cobrador y/o el Trabajador que ejecuta la labor de cobranza, recibe el dinero efectivo y/o valores, y termina con la entrega del dinero efectivo y/o valores en los Locales del mismo ASEGURADO y/o en el Banco.

### **4. CONVENIO IV: Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda**

La pérdida que efectivamente sufra el ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza, en el curso normal del negocio, por la aceptación de buena fe, a cambio de mercancía o en pago de servicios, de

- a) Cualquier cheque, boleta de depósito, carta de transferencia de fondos, u órdenes de compra; siempre que ese cheque o boleta de depósito o carta de transferencia de fondos u órdenes de compra, no sea realizado o ejecutado o pagado a su presentación por razón de ser falsificado o adulterado.
- b) Tarjetas de crédito, siempre y cuando el ASEGURADO demuestre que:
  - la tarjeta de crédito era robada o falsificada, y que
  - el fraude haya sido hecho en presencia del ASEGURADO o personal del ASEGURADO, y que
  - el defraudador haya presentado un documento de identidad falsificado o adulterado, y que
  - el defraudador haya falsificado la firma del verdadero titular de la tarjeta.
- c) Moneda o billetes falsificados

### **5. CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios del ASEGURADO La pérdida que efectivamente sufra el ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza:**

- A) A causa de
  - a) Cualquier cheque emitido o girado en nombre del ASEGURADO, pagadero a favor de una persona ficticia, y endosado en nombre de tal persona ficticia.
  - b) Cualquier cheque del ASEGURADO obtenido en una transacción comercial en presencia del ASEGURADO o de alguna persona actuando como agente del

ASEGURADO, por cualquier persona que suplante a otra, siempre que el cheque haya sido emitido o girado en nombre del ASEGURADO para ser pagado a la orden del suplantado y haya sido endosado por cualquier otra persona que no sea el mismo suplantado.

- c) Cualquier cheque para el pago de nómina emitido o girado por el ASEGURADO, pagadero al portador, así como también a favor de cualquier persona nombrada específicamente, y que fuera endosado por cualquier otra persona distinta a la nombrada en el cheque y sin la autorización de ésta.

Ya sea que, de acuerdo con la Ley Peruana, los endosos mencionados en estos tres incisos, se califiquen o no como falsificación.

Los facsímiles de firmas reproducidas mecánicamente, serán tratados de igual manera como si fueran firmas manuscritas.

Si el ASEGURADO o el Banco deniegan el pago de los instrumentos mencionados en este Convenio V alegando que dichos instrumentos son falsos o adulterados, y si como consecuencia de esa denegación, son demandados judicialmente para obtener el pago, y siempre y cuando la COMPAÑÍA haya aceptado por escrito proceder con la defensa en dicho juicio, este Convenio V se extenderá a cubrir los importes por gastos y honorarios, así como los costos y costas legales, necesaria, razonable y efectivamente incurridos en la defensa de ese juicio.

## **6. CONVENIO VI: Robo de Bienes Dentro De Los Locales**

Los bienes descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas y/o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, a consecuencia directa de Robo o intento de Robo.

Asimismo, dentro de los límites de Sumas Aseguradas que, para este Convenio y Lugar de Seguro, figuran en las Condiciones Particulares, la Póliza se extiende a cubrir los daños materiales o deterioros que ocurran durante la vigencia de la Póliza en los inmuebles que sean Lugar del Seguro, siempre y cuando dichos daños materiales o deterioros sean causados directamente por los delincuentes con la finalidad de cometer el Robo o intento de Robo y solo si el ASEGURADO es el propietario o el responsable por los daños que ocurran al inmueble que sea Lugar del Seguro. Esta extensión de cobertura solo opera en exceso de la extensión descrita en el inciso 2.b) del presente artículo

### **DEDUCIBLES**

En caso de Siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o número de Días u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipule en la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

Salvo pacto en contrario, el deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de Siniestros de pérdida total como de pérdida parcial.

Cuando en la Póliza se estipule un deducible porcentual sobre el valor de predio, se entiende que dicho valor comprende la totalidad de la Materia Asegurada que forme parte del predio y/o que esté contenida en el Predio

## **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**

### **ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de algún eventual siniestro, el ASEGURADO tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la COMPAÑÍA, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A tal efecto, la COMPAÑÍA definirá una lista de Ajustadores independientes dentro de los cuales el ASEGURADO elegirá al de su preferencia.

## **APLICACIÓN**

**Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.**

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula**

Todos los bienes de propiedad del asegurado en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes durante la vigencia de la póliza, de propiedad del asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades y/o vehículos propios y/o de terceros, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control, bienes incautados y/o por incautar y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar de la república del Perú y en la condición en la que se encuentren, incluyendo bienes a la intemperie (todo bien que se encuentre dentro de los predios asegurados y/o que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias de fuerza mayor tengan que permanecer bajo esta condición, con las respectivas medidas de seguridad), incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal, ubicados bajo techo, y consistentes, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a: Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, incluyendo cimientos, acondicionamientos de terrenos, rellenos, sótanos, mejoras, taludes, enrocados, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, cámaras frigoríficas, maquinas e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctrica.

## ANEXO III

### SLIP DE VEHICULOS

MATERIA ASEGURADA: **Unidades vehiculares, según relación adjunta**

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA US\$
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura delunas)	Valor Convenido
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	150,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo. Incluye chofer. (se incluye al chofer)	20,000.00
Accidentes de Ocupantes (máximo 05 ocupantes)	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u	20,000.00
* Gastos de Curación c/u (* Incluye evacuación al 100%, aplica para robo e Intento de robo(Incluye estética de ser necesario)	4,000.00
* Gastos de Sepelio c/u	1,500.00
Gastos de Búsqueda y rescate por evento	US \$ 5,000.00
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	100%
Accesorios musicales para los de fábrica hasta su valor de reposición, otros hasta	US \$ 1,000.00
Accesorios especiales (incluyendo, pero no equipos de comunicación, extintores, circulinas logos, láminas de seguridad)	5,000.00
Auxilio Mecánico	
Riesgos de la Naturaleza	Valor convenido
Rotura Accidental de Lunas Nacional	100 %
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Tumultos Populares, Terrorismo.	Valor convenido
Tránsito de Vías no Autorizadas	Sí
Servicio de Ambulancia	100 %
Cobertura automática para nuevas adquisiciones, nuevas o usadas	Hasta por 30 días
Servicio de Grúa y Auxilio Mecánico por Desperfectos y/o Accidente	100% US\$ 500
Autos, Ambulancias, Camionetas y Motos, al Ómnibus y Camiones por reembolso, hasta	
Ausencia de Control	Valor convenido
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES	
➤ Procuraduría en mismo lugar del siniestro	Sí
➤ Expedición de Órdenes de Compra	Sí
➤ Exoneración de Intervención Policial cuando no haya terceros	Sí
➤ Asesoría Jurídica en lo Civil	Sí
➤ Peritaje Técnico de daños en talleres	

> Recajo de Denuncia Policial y/o Atestado en Comisaría	Si
	Si
> Vehículo de reemplazo (solo Autos y Camionetas Rurales hasta 8 asientos)	Si
> Gastos de búsqueda y rescate y/o traslado c/u	US\$3,000

#### EXTENSIONES DE COBERTURA:

1. Libre Elección de Talleres.
2. Uso de vías no autorizadas, solo por razones de servicio. Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas del mar. No cubre durante crecidas de ríos o marejadas o tsunami u oleaje de mar, sin ninguna restricción de caminos. Asimismo, debe amparar el tránsito en rampas de puerto y/o aeropuerto.
3. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones sean unidades nuevas o usadas: - Lacobertura inicia desde la fecha de emisión de la resolución que autoriza las prestaciones adicionales.
4. Restitución automática de la suma asegurada, incluido accesorios especiales y/o musicales.
5. Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre.
6. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagas, Kilometraje
7. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
8. Rotura de lunas sin cobro de franquicia (para lunas nacionales)

#### SERVICIOS ADICIONALES:

1. Servicio de Grúa al 100% en Lima – Provincias y donde la Compañía de Seguros no puedabrindar el servicio se realizará por reembolso
2. Servicio de Ambulancia en Lima – Provincias y donde la Compañía de Seguros no puedabrindar el servicio se realizará por reembolso
3. Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio Mecánico, vías Central de Emergencias en Lima – Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar, servicio por reembolso

#### DEDUCIBLES (Antes de IGV)

##### **Daño Propio**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 (autos, camionetas y motos)

##### **Responsabilidad Civil**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 (autos, camionetas y motos)

##### **Ausencia de Control**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250(autos, camionetas y motos)

- ✓ No se aplicará deducibles para vehículos de reemplazo.
- ✓ Rotura de Lunas:

Sin cobro de deducible para lunas nacionales.

Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150

- ✓ No aplica deducible para los casos de Pérdida Total por cualquiera de las coberturas Daño Propio o Ausencia de Control, ni para Daños Personales.

### CONDICIONES ESPECIALES

1. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
2. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico, caída de rocas o piedras.
3. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se debe extender a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro, así mismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se debe activar en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones especiales.
4. El Técnico debe revisar y aprobar el presupuesto por la reparación del vehículo en un máximo de 36 horas de comunicado el siniestro a la Compañía de Seguros y dejar constancia que el deducible será pagado por la entidad a través de la factura que envíe la aseguradora, no en el taller, La factura por deducible deberá pagarse a los 30 días de entregada, de lo contrario se suspenderá el beneficio.
5. La cobertura de Daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daño que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado el servicio.
6. Se cubrirán los Gastos de Rescate como consecuencia de un atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
7. Se cubrirá la imprudencia involuntaria del conductor.
8. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, deben ser iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción o aplicación de porcentaje.
9. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los procedimientos de la zona donde ocurrió el siniestro, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo el deducible menor.
11. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
12. En caso de caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la aseguradora definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por la Entidad, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible adicionando los impuestos correspondientes. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de la correcta presentación de la factura.
13. Los siniestros como consecuencia de Rotura Accidental de Lunas, deben ser atendidos sin plazos establecidos solo con el aviso a la central de emergencia y/o al ejecutivo de siniestros encargado, sin la necesidad de presentar denuncia policial correspondiente y sin asistencia de un procurador.
14. La cobertura de Responsabilidad Civil se debe extender cuando el vehículo asegurado arrastre remolques, semi remolques o carretas u otros, a los daños producidos con motivo de circulación de estos remolques, solo si la unidad este acondicionada para realizar estas operaciones.
15. La cobertura de Responsabilidad Civil, frente a terceros se debe ampliar a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o la Entidad.
16. Las pantallas LCD, instaladas de fábrica, deben ser consideradas dentro de la cobertura de daño propio.
17. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag) así como otro equipamiento que posean los vehículos deberán encontrarse incluidos en el valor del vehículo.

18. Los alcances de la presente póliza se deben extender a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
19. Se exonerará el cobro del deducible en los casos donde exista un tercero debidamente identificado.
20. Se deben cubrir los faros neblineros: originales y no originales, llantas y aros especiales.
21. El vehículo de reemplazo debe ser de similares características al asegurado, su entrega estará exonerada de la firma del documento concerniente a la garantía y del voucher de tarjeta de crédito.
22. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
23. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro, el reemplazose realizará solo para automóviles y camionetas rurales hasta 08 asientos; la garantía que el proveedor del servicio exija será asumida por ITP. La unidad de reemplazo será brindada de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
24. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
25. En caso de siniestro, no se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo.
26. Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días.
27. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagas, kilometraje.
28. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
29. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero si el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
30. En caso de un eventual siniestro de los vehículos cubiertos por la presente póliza, que signifiquen una pérdida parcial y de no encontrarse en el mercado local repuestos, accesorios, piezas o equipos originales indispensables para su reparación la compañía aseguradora deberá importar los mismos asumiendo su valor, así como el importe de derechos de importación e importe de flete aéreo.
31. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un acto delictivo en cualquier lugar y/o circunstancia en que participe directamente la unidad asegurada hasta S/ 1,500.
32. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar caminos.
33. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina, sólo si fueron declaradas al inicio de la vigencia o pueda verificarse su existencia luego del siniestro.
34. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
35. Asesoría Legal: Tanto en lo civil como en lo penal hasta US\$ 5,000 por evento, brindándose la asesoría con abogados de la aseguradora.
36. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza.
37. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
38. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
39. Se cubren los daños por incendio y/o explosión, derivados de un caso fortuito, asimismo, se cubre cualquier incendio y/o explosión originada por una causa externa. incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio

asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.

40. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
41. Inclusive cuando están siendo conducidos fuera de horas laborales y el siniestro no se produzca en el desempeño de las labores autorizadas a trabajadores. Asimismo, esta cobertura ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado (o la persona a la cual se asignó el vehículo), y/o terceras personas con la autorización del asegurado. No es necesario que el conductor se encuentre en la planilla del asegurado. Las comisiones de servicio pueden requerirse fuera del horario habitual de trabajo.
42. La Compañía de Seguros hará entrega de cartillas electrónica / virtual o física que servirán como guías para proceder en caso de un siniestro.
43. La Compañía de Seguros brindará dos charlas al año a los choferes de la Entidad Incidentes y accidentes en vehículos, Primeros auxilios, Uso de extintores, Protocolo de emergencia.

### **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

### **INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO o DECLARADO PERDIDA TOTAL**

1. La indemnización de una pérdida total declarada por la aseguradora sea por robo o porque el presupuesto de reparación bajo los siniestros presentados por Daño Propio o por Ausencia de Control amparada bajo la presente póliza, superen el 75% del Valor pactado esta indemnización se efectuará aplicando el convenio de valor pactado
2. La pérdida Total declarados por la aseguradora respecto a las coberturas de Daño Propio o por Ausencia de Control de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 75% del Valor pactado
3. El pago deberá ser efectuado por la Compañía de Seguros dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la documentación completa.

### **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL**

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, que laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad de contratación y se encuentren debidamente autorizados para la conducción de los vehículos de propiedad del asegurado.
- La cláusula de Ausencia de Control debe amparar inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular de la entidad.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo control y/o responsabilidad de la Entidad.
- No se debe excluir la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Entidad.
- La cláusula de Ausencia de Control cubre el vehículo asegurado cuando circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura debe ser el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros podrá repetir contra

- los empleados del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo los efectos de alcohol o droga.
- La cláusula de Ausencia de Control cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como “muy grave” por el Código de Tránsito.
  - La cláusula debe aplicar para toda vía y/o camino a nivel nacional.
  - La cláusula de Ausencia de Control cubre el vehículo asegurado cuando el vehículo asegurado esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
  - La cláusula de Ausencia de Control debe ser de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día inclusive cuando están siendo conducidos fuera de horas laborales y el siniestro no se produzca en el desempeño de las labores autorizadas a trabajadores. Asimismo, esta cobertura ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado (o la persona a la cual se asignó el vehículo), y/o terceras personas con la autorización del asegurado. No es necesario que el conductor se encuentre en la planilla del asegurado. Las comisiones de servicio pueden requerirse fuera del horario habitual de trabajo.
  - La Compañía de Seguros deberá informar por escrito a La Entidad todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro.
  - En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Compañía de Seguros no rechazará los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza
  - En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras

**RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**

N°	JEFATURAS ZONALES	Código Patrimonial	Tipo de Vehículo / Maquinaria	Placa	N° de serie	Modelo	Marca	Año	Estado de Conservación	VALOR ADQ \$
1	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000002	CAMIONETA	EGD-720	JN1TAZR50Z0022815	PATHFINDER	NISSAN	2001	OPERATIVO	36,360.36
2	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000010	CAMIONETA	EGG-884	MNTVCUD40C6009478	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,692.64
3	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000005	CAMIONETA	EGG-802	MNTVCUD40C6008473	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,692.64
4	JEFATURA ZONAL UCAYALI	678250000019	CAMIONETA	EGJ-514	MNTVCUD40D6600304	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
5	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000024	CAMIONETA	EGV-268	MMBGNKH40FF002524	MONTERO SPOR 4X4	MITSUBISHI	2015	OPERATIVO	35,549.78
6	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678261250001	MINIBUS	EGS-303	KMJWA37HAEU665837	H1 MINIBUS	HYUNDAI	2014	OPERATIVO	22,060.41
7	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678268000005	MOTOCICLETA	EB-4416	ZDD2BJCFC00002E	CBF150MA	HONDA	2015	OPERATIVO	1,615.43
8	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678268000009	MOTOCICLETA	EB-7867	LALPCJ0H4G3200960	GL 125	HONDA	2015	OPERATIVO	1,240.56
9	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678268000010	MOTOCICLETA	7128-5L	20109C2NC431AR09384	CB-300R	HONDA	2011	INOPERATIVO	1,719.93
10	JEFATURA ZONAL ANCASH	678250000006	CAMIONETA	EGG-820	MNTVCUD40C6009551	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,692.64
11	JEFATURA ZONAL AREQUIPA	678250000003	CAMIONETA	EGD-217	NCPS10032847	PROBOX	TOYOTA	2003	OPERATIVO	3,073.35
12	JEFATURA ZONAL AREQUIPA	678250000022	CAMIONETA	EGJ-491	MNTVCUD40D6600405	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
13	JEFATURA ZONAL CAJAMARCA	678250000017	CAMIONETA	EGJ-558	MNTVCUD40D6600230	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
14	JEFATURA ZONAL CUSCO	678250000015	CAMIONETA	EGJ-509	MNTVCUD40D6600409	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
15	JEFATURA ZONAL ICA	678250000021	CAMIONETA	EGJ-586	MNTVCUD40D6600257	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
16	JEFATURA ZONAL LA LIBERTAD	678250000018	CAMIONETA	EGJ-511	MNTVCUD40D6010336	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
17	JEFATURA ZONAL- LAMBAYEQUE	678250000016	CAMIONETA	EGJ-595	MNTVCUD40D6600256	NAVARA	NISSAN	2013	OPERATIVO	23,413.16
18	JEFATURA ZONAL - LORETO	678250000020	CAMIONETA	EGJ-518	MNTVCUD40D6010219	NAVARA	NISSAN	2013	OPERATIVO	23,413.16
19	JEFATURA ZONAL - LORETO	678268000004	MOTOCICLETA	EA-8668	9C2MD3400CR518165	XR250 TORNADO	HONDA	2011	OPERATIVO	4,382.42

20	JEFATURA ZONAL PIURA	678250000013	CAMIONETA	EGG-798	MNTVCUD40C6009547	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,692.64
21	JEFATURA ZONAL PUNO	678250000009	CAMIONETA	EGG-819	MNTVCUD40C6009526	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,692.64
22	JEFATURA ZONAL TACNA	678250000014	CAMIONETA	EGG-772	MNTVCUD40C6009488	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,692.64
23	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000025	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	EAM-591	YD25784275P	FRONTIER 4X4	NISSAN	2025	OPERATIVO	47,267.53
24	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000026	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	EAM-602	YD25783761P	FRONTIER 4X4	NISSAN	2025	OPERATIVO	47,267.53
25	SEDE CENTRAL SUCAMEC	678250000027	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	EAM-638	YD25784292P	FRONTIER 4X4	NISSAN	2025	OPERATIVO	47,267.53
26	JEFATURA ZONAL UCAYALI	678250000023	CAMIONETA	EGJ-519	MNTVCUD40D6600259	NAVARA	NISSAN	2012	OPERATIVO	23,413.16
27	JEFATURA ZONAL TACNA	678205000001	AUTOMOVIL	EAM-750	L15A1717363	FIT	HONDA	2011	OPERATIVO	5,206.64

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>La compañía aseguradora deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP"</p> <p><b>Importante</b></p>

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

•

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 470,000.00 (Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 soles)], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000 (Cincuenta Mil con 00/100 soles)], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro Multirriesgo, Seguro 3D, Vehículos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>13</sup></b>
----------------------	--------------------------------

<sup>13</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SEGUROS PATRIMONIALES, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20551964940, con domicilio legal en JR. CONTRALMIRANTE MONTERO NRO. 1050 LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SUCAMEC-1** para la contratación de SEGUROS PATRIMONIALES a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SEGUROS PATRIMONIALES].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

---

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en 03 (tres) PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendarios, el mismo que se computa desde las 12:00 horas del vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes, según contrato N° 12-2023-SUCAMEC-OGA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>16</sup>.*

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>16</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>19</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>19</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>22</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SUCAMEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO Nº 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
  
*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]*".*

## ANEXO Nº 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>28</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO Nº 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO Nº 12

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2025-SUCAMEC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*